2751 (XXVI). Admisión de Bhután como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de febrero de 1971, de que se admita a Bhután como Miembro de las Naciones Unidas[1],

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Bhután[2],

Decide admitir a Bhután como Miembro de las Naciones Unidas.

1934a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1971.

2752 (XXVI). Admisión de Bahrein como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 18 de agosto de 1971, de que se admita a Bahrein como Miembro de las Naciones Unidas[3],

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Bahrein[4],

Decide admitir a Bahrein como Miembro de las Naciones Unidas.

1934a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1971.

2753 (XXVI). Admisión de Qatar como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 15 de septiembre de 1971, de que se admita a Qatar como Miembro de las Naciones Unidas[5],

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Qatar[6],

Decide admitir a Qatar como Miembro de las Naciones Unidas.

1934a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1971.

2754 (XXVI). Admisión de Omán como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de septiembre de 1971, de que se admita a Omán como Miembro de las Naciones Unidas[7],

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Omán[8],

Decide admitir a Omán como Miembro de las Naciones Unidas.

1957a. sesión plenaria,
7 de octubre de 1971.

2758 (XXVI). Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China es indispensable para salvaguardar la Carta de las Naciones Unidas y para la causa que la Organización ha de servir de conformidad con la Carta,

Reconociendo que los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, y que la República Popular de China es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Decide restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados.

1976a. sesión plenaria,
25 de octubre de 1971.

2763 (XXVI). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1970/1971[9],

Consciente de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 8 de noviembre de 1971[10], contiene información actualizada sobre los principales acontecimientos ocurridos desde que se publicó el informe,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Aprecia* el papel constructivo que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos en beneficio de los Estados Miembros;

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 25 del programa, documento A/8278.

[2] A/8275. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1970*, documento S/10050.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 25 del programa, documento A/8359.

[4] A/8358. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1971*, documento S/10291.

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 25 del programa, documento A/8381.

[6] A/8373. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1971*, documento S/10306.

[7] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 25 del programa, documento A/8449.

[8] A/8320. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1971*, documento S/10216.

[9] Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe Anual, 1° de julio de 1970-30 de junio de 1971*, Viena, julio de 1971; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/8384).

[10] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1979a. sesión, párrs. 15 a 45.

3. *Encomia* la labor emprendida por el Organismo Internacional de Energía Atómica para cumplir sus funciones en materia de salvaguardias;

4. *Elogia además* la cooperación entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y las Naciones Unidas en la organización de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra del 6 al 16 de septiembre de 1971[11];

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo;

6. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que tenga en cuenta esas actas en su labor futura.

1979a. sesión plenaria,
8 de noviembre de 1971.

2782 (XXVI). Proclamación del Día de las Naciones Unidas como día feriado internacional

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de realzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en su resolución 168 (II) de 31 de octubre de 1947, declaró que el día 24 de octubre, aniversario de la entrada en vigor de la Carta, se llamaría "Día de las Naciones Unidas",

Considerando que el aniversario de las Naciones Unidas debería servir de ocasión para que gobiernos y pueblos reafirmen su fe en los propósitos y principios de la Carta,

Declara que el 24 de octubre, Día de las Naciones Unidas, será un día feriado internacional y recomienda que sea celebrado como día feriado oficial por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

2000a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1971.

2793 (XXVI). Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 1606a., 1607a. y 1608a., los días 4, 5 y 6 de diciembre de 1971

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 3 y 4 de diciembre de 1971[12] y de la carta del Presidente del Consejo de Seguridad[13] por la que transmitió el texto de la resolución 303 (1971) del Consejo, de 6 de diciembre de 1971,

Gravemente preocupada por la ruptura de hostilidades entre la India y el Paquistán, que constituye una amenaza inmediata para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad de ocuparse adecuadamente, en una fase ulterior y dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas, de las cuestiones que han originado las hostilidades,

Convencida de que se necesita una pronta solución política para restaurar las condiciones de normalidad en la zona de conflicto y para que regresen los refugiados a sus hogares,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta, en particular las del párrafo 4 del Artículo 2,

Recordando la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y en especial los párrafos 4, 5 y 6,

Reconociendo además la necesidad de adoptar medidas inmediatas para conseguir el cese inmediato de las hostilidades entre la India y el Paquistán y el retiro de las fuerzas armadas a sus respectivos lados de las fronteras entre la India y el Paquistán,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta, así como las responsabilidades de la Asamblea General en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta y de su resolución 377 A (V) de 3 de noviembre de 1950,

1. *Pide* a los Gobiernos de la India y del Paquistán que adopten sin demora todas las medidas requeridas para la cesación inmediata del fuego y el retiro inmediato a sus respectivos lados de las fronteras entre la India y el Paquistán de sus fuerzas armadas que se encuentran en el territorio del otro Estado;

2. *Insta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear, rápidamente y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las condiciones necesarias para el regreso voluntario a sus hogares de los refugiados del Paquistán oriental;

3. *Pide* la plena cooperación de todos los Estados con el Secretario General a fin de prestar ayuda a esos refugiados y aliviar sus sufrimientos;

4. *Insta* a que se hagan todos los esfuerzos posibles para resguardar la vida y el bienestar de la población civil en la zona del conflicto;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga rápida y continuamente informados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* seguir de cerca la cuestión y reunirse de nuevo si la situación así lo exigiera;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte las medidas adecuadas a la luz de la presente resolución.

2003a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1971.

2794 (XXVI). Admisión de los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de diciembre de 1971, de que se admita a los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas[14],

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por los Emiratos Arabes Unidos[15],

Decide admitir a los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas.

2007a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1971.

[11] Véase A/8487.

[12] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documentos S/10410 y Add.1 y S/10412.

[13] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 102 del programa, documento A/8555.

[14] *Ibid.*, tema 25 del programa, documento A/8561.

[15] A/8553. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10420.